



201/11

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 de diciembre de 2011

VISTO: Los conceptos descalificatorios realizados por un funcionario del Ministerio de Educación y de Cancillería sobre la publicación *Malvinas en la historia. Una perspectiva suramericana (1492-2010)* realizada y editada por la UNLa; y,

CONSIDERANDO:

Que en el año 1995, La Asamblea Nacional Constituyente aprobó la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, con la siguiente prescripción:

“La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino”.

Que dicha cláusula constitucional se incorpora formalmente al sistema educativo, con la sanción de la Ley Nacional de Educación (Ley N° 26.206), cuyo artículo 92, inciso b), prescribe que formarán parte de los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones:

“La causa de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, de acuerdo con lo prescripto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional”;

Que ante la necesidad de responder a las recomendaciones normativas mencionadas, la Universidad Nacional de Lanús junto con el Programa de Investigación y Desarrollos Pedagógicos del Observatorio Malvinas, con la colaboración del Departamento de Planificación y Políticas Públicas y la Dirección de Educación Permanente de la UNLa., elaboraron el manual *Malvinas en la historia, una perspectiva suramericana 1492-2010*, destinado al nivel secundario básico y superior, en las áreas de Geografía Física, Geografía Política y Económica, Historia y Construcción de la Ciudadanía;

Que la Universidad Nacional de Lanús se ha impuesto el compromiso de trazar una nueva senda en el terreno de las instituciones universitarias, proponiéndose trasponer los corporativamente instituidos claustros de construcción del conocimiento, abriéndose a perspectivas alternativas a las tradicionalmente enarboladas por las casas de altos estudios y exclaustrando la cultura y la educación desde y hacia la sociedad en general, compartiendo con ella la investigación y la docencia en función de los problemas nacionales;

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Ana Farber Aritz Recalde



201/11

Universidad Nacional de Lanús

Que los conceptos descalificatorios publicados en medios periodísticos por un funcionario público manifiestan la incapacidad de distinguir entre el significado que tiene el término “historia” para la construcción de la vida de un pueblo a través de la cultura y la educación, de la faena que la corporación académica enclaustrada de los historiadores ejerce sobre el mismo término, pero no sobre la misma materia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme lo establecido en el Artículo N° 31 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Compartir y solidarizarse con los términos expresados en la nota del 9 de diciembre de 2011, emitida en el Cementerio de Darwin, Isla Soledad, Malvinas, por la presidenta de la Comisión de Familiares Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, Sra. Delmira H. de Cao.

ARTICULO 2º: Compartir y celebrar los conceptos de la nota titulada “Los fantasmas de la historiografía liberal. Malvinas, el presente como historia”, realizada por el ex soldado combatiente en Malvinas Fernando Pablo Cangiano, ya que ellos, expresándose desde la dimensión vívida de sus actores, permiten distinguir claramente entre una perspectiva histórica vital sobre las Malvinas, de aquella que emite la corporación de productores de opiniones autocalificadas como “científicas” y reconocidas por los reproductores de una cultura, académicamente oficializada durante mucho tiempo.

ARTICULO 3º: Congratularse y felicitar a los autores, pedagogos, historiadores y otros docentes investigadores de esta Casa de Altos Estudios, que a través del Observatorio Malvinas de la Universidad Nacional de Lanús, cumplen con las normativas emanadas de nuestra Carta Magna y de nuestra Ley Nacional de Educación que indican la obligación de defender la Causa Malvinas a través de los contenidos curriculares de la enseñanza en todas las jurisdicciones.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Ana Farber Aritz Recalde